



Salta, 29 SEP 2015

RES. DECECO Nº 900.15

Expte. Nº 6772/14

VISTO:

Las presentes actuaciones, por medio de las cuales se tramita la cobertura de un cargo de DIRECTOR DE DESPACHO DE DECANATO, CONSEJO DIRECTIVO Y COMISIONES - Categoría 2, Agrupamiento Administrativo de la Planta de Personal de Apoyo Universitario de esta Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 184/189 obra Acta-Dictamen explícito y fundado del Jurado interviniente en el presente concurso.

Que a fs. 197 obra impugnación al citado Dictamen presentada por la postulante María Carolina Cabezas, D.N.I. Nº 25.522.674.

Que por Res. DECECO Nº 643/15 se solicitó ampliación de Dictamen al Jurado designado en un todo de acuerdo con el Art. 32 de la Res. CS Nº 230/08.

Que a fs. 219/222 corre agregada la ampliación de Dictamen solicitada por Res. DECECO Nº 643/15.

Que ha tomado intervención el Servicio de Asesoría Jurídica a través de su Dictamen Nº 16.084 el cual expresa textualmente:

(...)

*De la lectura de la Ampliación de Dictamen, surge que el Jurado adjunta el Anexo II (fs. 222) con la modificación del puntaje de la Prueba de oposición y de los Antecedentes; del que surge que **rectifica el Orden de Mérito, resultando el siguiente: 1.- Ana I. Guidi (77,89); 2.- María C. Cabezas (70,05); 3.- Aquiles E. Moreira (69,72); 4.- Hugo A. Yarade (62,24) y 5.- Nora I. Castro (59,91); por lo que se modifica el segundo lugar dentro de tal orden de mérito pero sin que ello implique la del primer lugar.***

*V.- Así el estado de cosas, analizada la impugnación de la postulante María Carolina Cabezas (fs. 197/201), así como el Dictamen del Jurado (fs. 184/189) y su Ampliación (fs. 219/222), esta Asesoría Jurídica no advierte vicio de procedimiento o forma ni arbitrariedad manifiesta hasta la etapa concursal cumplida, en tanto la conformidad del jurado ha quedado firme con la Res. D 447/15 del 3/6715 (fs. 45/46) de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales que rechazó el recurso administrativo interpuesto por APUNSA (fs. 32/33), la que pese a estar debidamente notificada a esta entidad gremial y a la postulante Cabezas (véase notificaciones de fs. 52 y 57 respectivamente), no ha sido recurrida, por lo que ha quedado consentida, no siendo posible, introducir nuevamente un cuestionamiento al respecto como pretende la impugnante, en esta instancia posterior a la sustanciación del concurso y una vez emitido el dictamen del Jurado con el orden de mérito resultante de la evaluación, por el principio de preclusión procesal. Asimismo, el Jurado ha emitido dictamen evaluador unánime, explícito y fundado, el que si bien ha sido rectificado en la Ampliación de Dictamen por el Jurado atendiendo a la puntuación de los ítem observados por la postulante Cabezas en su impugnación, dando explicaciones respecto de la corrección y el puntaje asignado a los concursantes, **no se alteró el orden de mérito con relación al primer lugar;** no observándose, por lo demás, desborde reglamentario en el modo de distribución de las calificaciones.*

*Por lo tanto, se aconseja, en lo que a la competencia de este Servicio Jurídico respecta, el rechazo de la impugnación de fs. 197/201, de acuerdo al art. 33 de la Res. CS 230/08 - Reglamento para Ingreso y Promoción del Personal de Apoyo Universitario. En la resolución que se dicte deberá hacerse saber, en su caso, a los interesados que la misma puede ser recurrida ante el Consejo Superior dentro de los cinco días hábiles administrativos desde su notificación (cfr. Art. 33 in fine del mismo reglamento citado) y notificarse fehacientemente, agregándose sus constancias en estas actuaciones.*



...III



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

///...

RES. DECECO N° 900-15

Expte. N° 6772/14

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

**RESUELVE:**

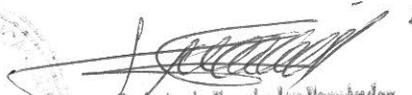
**ARTÍCULO 1°.- Rechazar la impugnación** presentada por la Sra. MARÍA CAROLINA CABEZAS, D.N.I. N° 25.522.674, que obra a fs. 197 de las presentes actuaciones, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- Notificar** a la Sra. MARÍA CAROLINA CABEZAS que la presente Resolución podrá ser recurrida ante el Consejo Superior dentro de los cinco días hábiles administrativos desde su notificación (art. 33 - Res. CS N° 230/08).

**ARTÍCULO 3°.- Hágase saber** a la interesada, dese difusión y remítase copia a: Sr. Rector, Dirección General de personal, Miembros del Jurado, Asociación de Personal de Apoyo Universitario y siga a Mesa de Entradas para los trámites correspondientes. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.

  
Cra. Azucena Sánchez de Chiozzi  
Secretaría As. Académicos y de Investigación  
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa



  
Cr. Antonio Fernández Fernández  
DECANO  
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa